



## Resolución Directoral N° 026-2009-BNP/OA

Lima, 14 MAYO 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 177-2009-BNP/OA-APER, de fecha 13 de abril de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad presentada por el servidor Víctor Darío MIRANDA VARGAS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, La Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante documento de registro N° 01217, de fecha 24 de marzo de 2009, el señor Víctor Darío Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, Categoría SPD de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, ha solicitado Licencia Con Goce de Remuneraciones, por causal de enfermedad;

Que, mediante informe del Visto, la Encargada de las funciones del área de personal, señala que el servidor mencionado en el párrafo anterior, cuenta con los requisitos para acceder a la Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad durante el periodo comprendido del 25 de febrero de 2009 al 25 de marzo de 2009, acreditando su petición con el respectivo certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo ESSALUD-CITT expedido por ESSALUD.

Que, sobre el particular el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad;

Que, el pago del subsidio por incapacidad temporal (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, para tal efecto se acumularán los días de incapacidad remunerada durante el año; conforme a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobada por Decreto Supremo N° 009-97-SA;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2009-BNP/OA (Cont.)**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral Nacional N° 078-2009-BNP; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud - Ley N° 26790, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **CONCEDER** veintinueve (29) días de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad, a don Víctor Darío MIRANDA VARGAS, por el período comprendido del 25 de febrero al 25 de marzo de 2009.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA**  
**Director General de la Oficina de Administración**  
**Biblioteca Nacional del Perú.**